



# Ayuntamiento de Begíjar (Jaén)

C.I.F: P-2301400-D

E-mail: [begijar@promojaen.es](mailto:begijar@promojaen.es)

---

Plaza Constitución nº 1 / C.P. 23520 / Tlfs. 953763002 - 953763678 / Fax: 953764003

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016. (Nº 8/2016)**

En Begíjar a siete de septiembre de dos mil dieciséis, siendo las veinte horas y treinta minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto con la debida antelación legal, los señores que más abajo se relacionan, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Concurren a la Sesión, bajo la Presidencia del Alcalde Andrés Gárate Padilla, los concejales, Josefa Gallego Fernández, Ildelfonso Tobaruela Marín, Fernando Rezola Rezola, Pilar Montes Fernández, Damián Martínez Resola, Águeda López Jódar, María José Rodríguez Gárate, Francisco José Mendoza Bedmar, Eufrasia María Martínez Montes y José Pozo García.

Secretaria Accidental: Juana M<sup>a</sup> Bauzán Cortés.

Comprobada la existencia de "quórum" para la válida celebración de la Sesión, al concurrir los once concejales que de derecho integran la Corporación, el Sr. Alcalde declara constituida y abierta la Sesión, pasando a tratarse por su correlativa numeración, los siguientes asuntos, incluidos en el Orden del Día:

### **1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Se somete a la consideración de los asistentes el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 6 de julio, y cuyas fotocopias han sido enviadas a todos los concejales presentes junto con la convocatoria a esta Sesión.

Preguntados por las objeciones u observaciones que hubieren de formular, no hubo ninguna, y el Acta anterior fue aprobada por unanimidad.

### **2.-COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DESDE EL 6 DE JULIO.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el 6 de julio, cuyas fotocopias han sido enviadas a todos los

concejales presentes junto con la convocatoria a esta sesión, manifestando quedar enterados.

### **3.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2015**

Se somete a la consideración del Pleno, la Cuenta General del ejercicio 2015, formada de conformidad con las determinaciones de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por O.M. de 17 de julio de 1.990.

Se hace constar que la referida Cuenta ha sido informada favorablemente por la Secretaría-Intervención, así como por la Comisión Especial de Cuentas y que, ejecutado el preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles y ocho más, no se han formulado reclamaciones, reparos u observaciones por los interesados legítimos.

Se pone en conocimiento del Pleno el informe de la Secretaría-Intervención de 2 de agosto, que pone de manifiesto, en relación a los mandamientos de pago correspondientes al primer semestre de 2015 que estaban pendientes de firma, que, desde la fecha del último informe emitido al respecto, se han firmado por el anterior Alcalde D. Damián Martínez Resola, los correspondientes a los meses de enero y febrero, quedando al día de la fecha pendientes de firma el resto de los meses del primer semestre.

Con el voto a favor de los 11 Concejales que componen el Pleno, SE ACUERDA:

Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2015, disponiendo el traspaso del resultado presupuestario a la Cuenta de Patrimonio, así como su rendición a la Cámara de Cuentas.

### **4.- ORDENANZA DE COMERCIO AMBULANTE.**

Explica el Alcalde que la Ordenanza vigente en la actualidad fue aprobada en el año 2008 y que debe adaptarse a la legislación actual que rige el comercio ambulante cuya modificación última es del año 2013, para poder optar a posibles subvenciones.

Pregunta José Pozo si lo que se regula son los puestos de la Plaza, y le contesta el Alcalde que afecta al comercio ambulante y al Mercadillo de los sábados.

Pregunta Damián Martínez si afecta a los puestos que actualmente tienen concesión y le responde Andrés Gárate que se aplicará cuando haya puestos vacantes para futuras concesiones.

Con el voto a favor de los once Concejales se acuerda:

Aprobar inicialmente la Ordenanza General Reguladora del Comercio Ambulante en Begíjjar, cuyo texto se inserta a continuación, y disponer la tramitación oportuna hasta su aprobación definitiva.

## **“ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BEGIJAR**

(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, modificado por el Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero)

### **TÍTULO I DEL COMERCIO AMBULANTE**

#### **Artículo 1. Objeto**

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Begíjar de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

#### **Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.**

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Begíjar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

- a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.
- b) Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables.
- c) Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

#### **Artículo 3. Actividades excluidas.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto

Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

- a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- b) Venta automática, realizada a través de una máquina.
- c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

#### **Artículo 4. Emplazamiento.**

Corresponde al ayuntamiento de Begíjar, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

#### **Artículo 5. Sujetos.**

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

#### **Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.**

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- f) También, será obligatorio por parte de la persona comerciante emitir un recibo justificativo de la compra.
- g) Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso, debidamente verificados por el organismo competente.

Asimismo, con el fin de conseguir un mejor servicio y una mejor atención al consumidor y consumidora, se van a tener en cuenta también los siguientes criterios:

- 1) Estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo o una pegatina con el logo del sistema.
- 2) Las personas comerciantes, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

## **Artículo 7. Régimen Económico**

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante.

La Tasa a satisfacer por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante que se autoricen será de 0,40 céntimos por metro lineal. El cobro se hará semestral \*(en Enero, el primer semestre y en junio el segundo semestre). La tasa será ingresada a través de la cuenta bancaria del Ayuntamiento)

*Ejemplo: un puesto de 8 metros lineales: 8 metros X 0,40 céntimos = 3,20  
3,20 euros/día X 24 semanas (6 meses) = 76,80  
Total a pagar 76, 80 euros.*

\* Cada mes tiene cuatro semanas”.

El ayuntamiento podrá actualizar anualmente la cuantía, según el IPC.

A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

## **TÍTULO II DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN**

### **Artículo 8. Autorización Municipal.**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

#### **Artículo 9. Contenido de la autorización.**

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:
  - a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
  - b) La duración de la autorización.
  - c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.
  - d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
  - e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
  - f) Los productos autorizados para su comercialización.
  - g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.
2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.
3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.
4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

#### **Artículo 10. Revocación de la autorización.**

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

#### **Artículo 11. Extinción de la autorización.**

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a.- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b.- Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c.- Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d.- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.

e.- No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.

f.- Por revocación.

g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

### **TITULO III DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.**

#### **Artículo 12. Garantías del procedimiento.**

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

#### **Artículo 13. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.Bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, actualizada:

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 9 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.
3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

#### **Artículo 14. Criterios para la concesión de las autorizaciones.**

En el caso de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, con las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo, teniéndose en cuenta que la puntuación contemplada en el apartado referido a política social no ha de ir en detrimento de la profesionalización de las personas comerciantes:

- a) Experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad: 10 puntos (1 por año acreditado, no computándose las fracciones inferiores al año).
- b) Minusvalías y/o discapacidades del interesado para el ejercicio de otro tipo de actividad: 4 puntos si la minusvalía es igual o superior 50%, 3 puntos si la minusvalía está entre el 33% y 50%, no obteniendo puntuación las minusvalías cuyo grado sea inferior al 33%.
- c) Familia numerosa (especial, a partir de 5 miembros): 3 puntos.
- d) Familia numerosa (general, 3 a 5 miembros): 2 puntos.
- e) Estar inscrito en el Registro de Comerciantes Ambulantes: 2 puntos.
- f) Minusvalías, discapacidades y/o enfermedades limitativas para el ejercicio de otro tipo de actividad y referente a otro miembro de la unidad familiar: 1 punto.
- g) Comercialización de productos para los que no exista oferta en el recinto del mercadillo: 2 puntos.
- h) Formación acreditada en virtud de cursos impartidos por la Consejería competente de la Junta de Andalucía en materia de consumo y organismos afines y que mejoren la profesionalización del sector, 1 punto por actividad de formación, hasta 3 puntos.
- i) Disponibilidad de los solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad debiendo dicha circunstancia acreditarse documentalmente, 1 punto.
- j) Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio, 1 punto.
- k) Acreditar documentalmente estar sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios: 1 punto.
- l). El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud: 1 punto.

Lo reflejado en los puntos anteriores deberá ser acreditado documentalmente por los organismos competentes y facultados al efecto.

En casos de igualdad de puntuación entre dos o más solicitantes se adjudicará por orden de antigüedad en la presentación en el Registro General de las respectivas instancias. Si tuviesen la misma fecha de entrada la concesión se realizará por sorteo.

Se procederá a la elección de tantos adjudicatarios como puestos vacantes existan. Las solicitudes quedarán ordenadas por riguroso orden de entrada por fechas en el Registro General.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de establecer nuevas entradas al Mercadillo, zonas libres, ampliar los puestos existentes, o cualquier otra finalidad que redunde en una mejor distribución del mismo. Igualmente, cuando se vayan produciendo bajas en las licencias concedidas para el ejercicio del comercio ambulante en el mercadillo, el Ayuntamiento tendrá la potestad de poder amortizar las mismas, así como de limitar el número de puestos de venta, en los cuales el tipo de género o artículo objeto del comercio sea el mismo.

#### **Artículo 15. Resolución.**

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo de l Junta de Gobierno Local, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

### **TÍTULO IV DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE. CAPITULO I DEL COMERCIO EN MERCADILLOS.**

#### **Artículo 16. Ubicación**

1. El mercadillo del término municipal de Begíjar se ubicará en Avda de Europa s/n.  
2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

#### **Artículo 17. Fecha de celebración y horario.**

1. El mercadillo se celebrará todos los sábados del año, y el horario del mismo será el siguiente:

-Para instalación y recogida: de 7,30 a 9,00 y de 14,00 a 15,00 horas

-De funcionamiento: de 9,00 a 14,00 horas

En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido.

Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

3. Tras la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

#### **Artículo 18. Puestos.**

1. El mercadillo constará de 30 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 6 metros y un máximo de 10 metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

#### **Artículo 19. Contaminación acústica.**

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio.

### **CAPITULO II DEL COMERCIO ITINERANTE**

#### **Artículo 20. Itinerarios**

1.- El itinerario, los días permitidos y el horario autorizado será fijado por el Ayuntamiento en las preceptivas licencias que se otorguen, debiendo aparecer estos datos en la Licencia. Igualmente se fijará en las Licencias de este tipo que sean autorizadas, las condiciones de ejecución de esta modalidad de comercio y las condiciones particulares a las que queda supeditada la autorización municipal.

2.- En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

#### **Artículo 21. Contaminación acústica y del aire**

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, así como las establecidas en la normativa vigente de calidad del aire.

#### **Artículo 22. Vehículos.**

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

## **CAPITULO III DEL COMERCIO CALLEJERO.**

### **Artículo 23.**

1. Para el ejercicio del comercio callejero la ubicación, las fechas y el horario de los puestos serán fijados por el Ayuntamiento en las preceptivas licencias que se otorguen, debiendo aparecer estos datos en la Licencia. Igualmente se fijará en las Licencias de este tipo que sean autorizadas, las condiciones de ejecución de esta modalidad de comercio y las condiciones particulares a las que queda supeditada la autorización municipal.

2. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

### **Artículo 24. Contaminación acústica.**

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica.

## **TITULO V COMISION MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE**

### **Artículo 25. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.**

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

La composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará integrada por las siguientes personas agentes legítimas representantes: vendedores, consumidores y la propia administración municipal.

Asimismo se advierte que, al estar presentes en la Comisión las personas vendedoras ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

## **TITULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES.**

### **Artículo 26. Potestad de inspección y sancionadora.**

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

#### **Artículo 27. Medidas cautelares**

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

#### **Artículo 28. Infracciones.**

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

##### 1) Infracciones leves:

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
- d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

##### 2) Infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

3) Infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

**Artículo 29. Sanciones.**

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
- b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.
- c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

### **Artículo 30. Prescripción.**

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

### **DISPOSICION DEROGATORIA**

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, queda derogada la Ordenanza anterior y todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada y publicada completamente en el Boletín Oficial de la Provincia, con arreglo a lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



**AYUNTAMIENTO DE BEGUAR (JAEN)**

**AYUNTAMIENTO DE BEGUAR  
REGISTRO DE ENTRADA**

NUM: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

**SOLICITUD DE PUESTO PARA VENTA EN EL MERCADILLO**

**DATOS PERSONALES:**

Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Calle:	Población:	Provincia:
NIF:	Teléfono:	Email:

**ACTIVIDAD Y Nº DE METROS :**

Actividad:	Nº de metros:
------------	---------------

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA:**

- Fotocopia del DNI. Si el solicitante es extranjero, fotocopia del pasaporte, permiso de residencia y de trabajo por cuenta ajena.
- Fotocopia alta en el impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)
- Fotocopia del alta y último recibo de la Seguridad Social.
- 1 fotografía tipo carnet

Otros:

Beguar, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BEGUAR (JAEN).-

Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros propiedad del Ayuntamiento de Beguar y podrán ser utilizados por el titular del fichero de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica de 15/1999, de protección de datos de carácter Personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Beguar



# Ayuntamiento de Begíjar (Jaén)

C.I.F: P-2301400-D

E-mail: [begijar@promojaen.es](mailto:begijar@promojaen.es)

Plaza Constitución nº 1 / C.P. 23520 / Tlfs. 953763002 – 953763678 / Fax: 953764003

## **DECLARACION RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR**

*(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria)*

D/D<sup>a</sup> ..... con DNI/NIE/NIF .....

actuando en representación de ..... con NIF .....

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de Begíjar, por medio del presente documento formula

DECLARACION RESPONSABLE sobre el cumplimiento:

PROPIO \_\_\_\_\_ (marque con una X, en su caso)

DE LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO \_\_\_\_\_ (marque con una X, en su caso)

de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Begíjar para la regulación del comercio ambulante.

- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad.

- Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

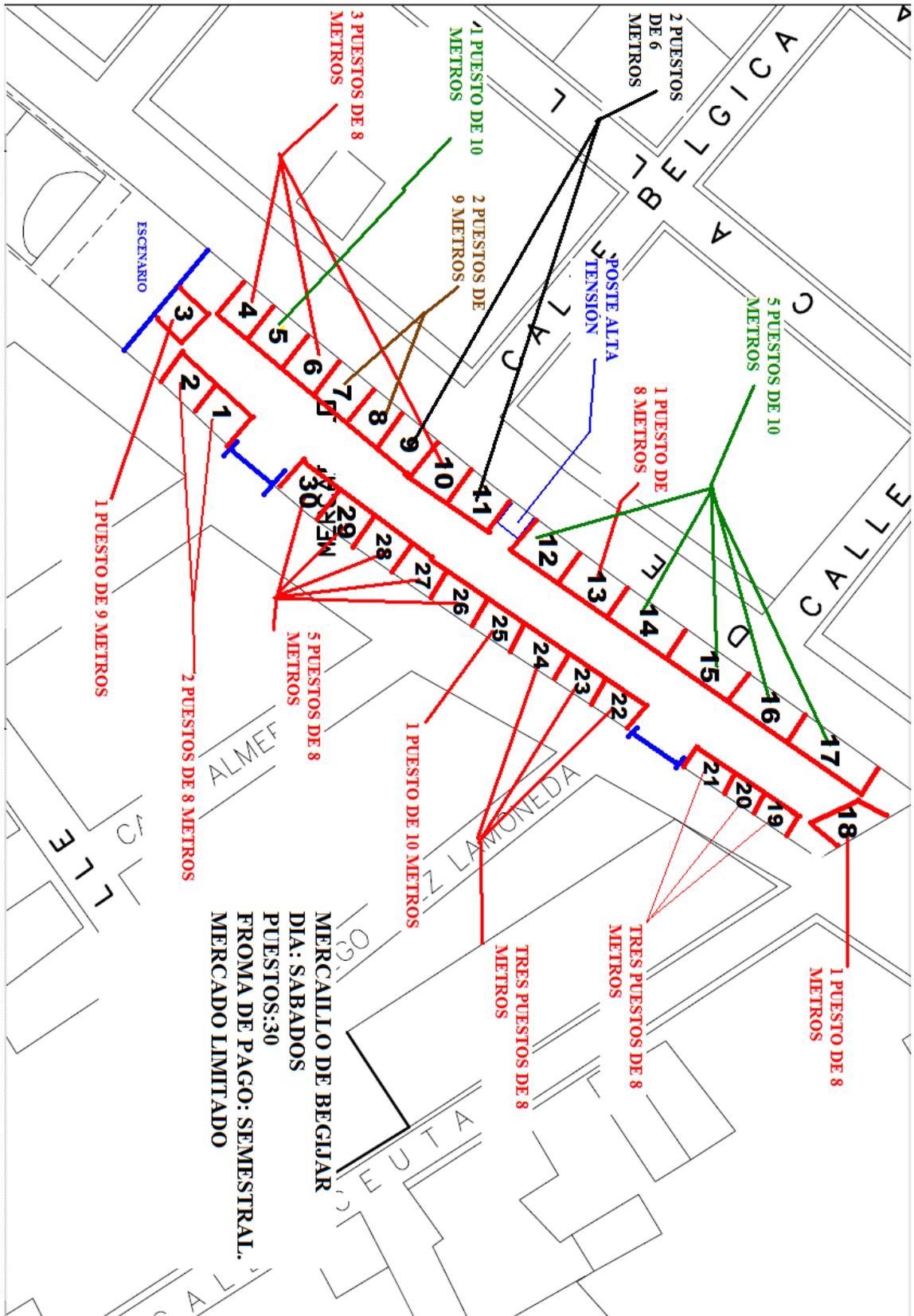
En ..... a ..... de ..... de 201\_\_

Firmado: .....

*La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo \_\_\_\_\_ (marque con una X, en su caso), en este caso, se entrega la documentación junto con la solicitud; bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento, como ya quedaría de manifiesto en la Declaración Responsable.*

*No obstante el apartado anterior, no será exigible acreditación documental de otros requisitos detallados en la declaración responsable, sin perjuicio de las facultades de comprobación que tienen atribuidas las Administraciones Públicas.*

# MERCADILLO DE BEGÍJAR. PLANO DE DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS



## **5.- CONCESIÓN DE AYUDA A LA ASOCIACIÓN DE CANCER INFANTIL.**

El Alcalde da la palabra a la Concejala Josefa Gallego, que expone que se trata de la solicitud de ayuda de la Asociación A.L.E.S, de padres de niños con cáncer, para el proyecto denominado “El Jardín de los sueños”, que consiste en la construcción de un parque infantil en una de las terrazas del Complejo Hospitalario Ciudad de Jaén.

Añade que están solicitando ayuda de distintas administraciones y empresas, y que el Equipo de Gobierno, ve conveniente conceder una subvención de 500 euros a esta causa, y así lo propone al Pleno.

Por unanimidad de los miembros del Pleno se acuerda conceder una ayuda por importe de 500 euros a la Asociación A.L.E.S, de padres de niños con cáncer, para contribuir al proyecto “El jardín de los sueños”.

## **6.-RECONOCIMIENTO POLICÍA LOCAL.**

Explica el Alcalde que se trata de un reconocimiento personal a los dos Agentes que actuaron el día 24 de julio en los hechos que sucedieron en la Calle Pérez Galdós, y, seguidamente da lectura a la siguiente propuesta:

“Dada cuenta del escrito de fecha de 27/07/2016 suscrito por el Oficial-Jefe de la Policía Local D. Ildefonso Araque León con número profesional 11871, en el que comunica a esta Alcaldía “del servicio realizado desde las 10:32 horas, hasta las 17:30 horas aproximadamente del día 24/07/2016 cuando los Agentes actuantes, el Oficial Jefe de la Policía Local con CIP nº 11871 y el Agente 1248, en el que expusieron su integridad física cuando siendo requeridos para una asistencia sanitaria fueron recibidos con disparos.

Que posiblemente a la rápida intervención de la Policía Local y a poner en riesgo sus vidas para intentar resolver la situación, se pudo evitar que quien disparó el arma siguiera agrediendo a sus familiares, ya que al personarse los agentes en la vivienda, las víctimas pudieron salir del domicilio y ser desalojadas de este.

Por todo ello el Alcalde que suscribe, el Ayuntamiento-Pleno, propone la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero:** Reconocer la actuación realizada y felicitar personalmente al Oficial-Jefe de la Policía Local de Begíjar D. Ildefonso Araque León y al Agente D. Andrés Montávez Santamaría.

**Segundo:** Que el testimonio literal del acuerdo que adopte se incorpore al expediente personal de los citados Agentes.”

La referida propuesta de reconocimiento fue aprobada con el voto a favor de los once Concejales que componen el Pleno.

## **7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

A continuación se transcriben los Ruegos y Preguntas que, de conformidad con el art. 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, fueron formulados a los órganos de Gobierno Municipal, excluyéndose por tanto las que se formulan a concejales que no ostentan ningún cargo de Gobierno Municipal y cualquier extremo que, por no ser objeto del punto de Ruegos y Preguntas tal y como aparece definido y delimitado en el artículo citado, no tiene cabida en este punto.

### **José Pozo pregunta:**

- Por qué la bolsa de empleo la están convirtiendo en una bolsa de mantenimiento, y se empeñan en beneficiar a cuatro categorías mientras no se tienen en cuenta otras, manteniendo una actitud discriminatoria e injusta, y alude, sobre la construcción de Residencia a que podrían utilizar la bolsa para la contratación de peones.
- Sobre los pozos, dice que han examinado el presupuesto que se les ha facilitado y han detectado una serie de anomalías que les hace pensar que dicho presupuesto ha sido engordado. Pregunta si quieren presentar dicho proyecto como inviable, se refiere al gran déficit de la gestión del agua en la localidad, y dice que el proyecto de los pozos aliviaría el problema del déficit.
- Pregunta por la factura del agua, por qué mintieron cuando dijeron que no habría aumento, afirma que si lo hay y que se le cobra más a las familias con mas miembros y dice que se mintió diciendo que los vecinos pagarían menos con la nueva ordenanza y lo que se ha hecho es encarecer un bien tan preciado como el agua.
- Denuncia la situación de los solares, que siguen sin estar limpios y sin cumplirse la normativa municipal específica, pide medidas urgentes para la limpieza a la mayor brevedad.
- Pregunta por qué las preguntas y ruegos que realizan los vecinos después de cada Pleno no se divulgan en internet.
- Pregunta cómo piensan solucionar el tema del vandalismo en el pueblo, y por qué no se contrata personal de seguridad cualificado como en otras épocas concretas por ejemplo en feria.
- Cuándo se va a solucionar el tema del Paseo, las baldosas y los árboles.
- Cómo va el tema de la revisión de los contadores y pregunta por el gasto de las dependencias municipales para controlar el déficit mediante la instalación de contadores en estas dependencias y también si se han revisado las acometidas ilegales.
- Cuándo piensa darle el arreglo a la Calle Altozano.

En cuanto a la primera pregunta explica el Alcalde que ayer se incorporó una persona a la categoría de jardinero presentando su título, y cuando hace falta salen personas para jardinería y añade que es siempre darle vueltas a lo mismo.

Sobre la Residencia dice que las obras saldrán a subasta y se adjudicarán a una empresa, y lo que haga el Ayuntamiento se hará con la bolsa de empleo, porque hay parte de presupuesto municipal para la Residencia y lo demás es de Planes Provinciales, que se adjudicará a una empresa, añade que hay menos oficiales y por tanto salen más y

que, en su opinión, las personas que se encuentran paradas deben formarse para aquello para lo que hay trabajo.

Sobre las demás preguntas dice que le contestará en el próximo Pleno.

**Interviene Fernando Rezola** que dice, que le trasladan los vecinos que los candidatos de los diferentes Grupos deberían colgar en la página del Ayuntamiento su vida laboral.

Explica el Alcalde que él dijo, y así lo ha hecho, que el primer documento del portal de transparencia sería su vida laboral y que el segundo ha sido la vida laboral del Sr. Rezola. Añade que él ha cumplido su palabra, que todo el mundo tiene acceso a su vida laboral y que, en cuanto a los demás, cada uno sabe lo que tiene que hacer.

**A continuación Águeda López Jódar pregunta:**

- Si se le va a contestar a las preguntas de los Plenos de junio y julio.

Le explica el Alcalde que desde el comienzo de la legislatura, al final de cada Pleno se contestan las preguntas que se quedaron sin contestar del Pleno anterior, y añade que el que decide el orden y desarrollo del Pleno es él.

Insiste la Sra López en si va a contestar las preguntas del Pleno de junio que, dice, no contestó en julio

Le dice el Alcalde que en julio contestó y que, si queda alguna, se la recuerde.

Vuelve a explicar el Alcalde que contestará al final y le dice que si quiere volver a enumerarlas que las enumere.

- Dice Águeda López que han recibido el arqueo de caja que solicitaron en febrero, y pregunta si ve lógico que tengan que esperar seis meses para recibir esa información.
- Se refiere a un estacionamiento para uso de autobuses en la calle Pontanilla frente a Oleícola San Francisco, dice que no tienen nada en contra de esta empresa, pero que no les parece lógico que, habiendo tantas empresas en Begíjar que se dedican al tema del transporte de mercancías y que dan trabajo, que no tengan estacionamiento para sus vehículos, mientras que a la empresa mencionada se le ha adjudicado el estacionamiento exclusivo para autobuses, y pregunta si este beneficio es porque dicha empresa fue propiedad del actual Teniente Alcalde, el Sr. Rezola, y si sigue habiendo vínculos con dicha empresa.
- Pregunta por el cierre tan apresurado de la Piscina Municipal cuando las temperaturas siguen siendo muy altas, y por qué, si se ha cerrado la temporada de baño, sigue abierta la barra de bar. Compara con la premura del año anterior por el desalojo del arrendatario y pregunta si el trato va en función de la persona.
- Se refiere, sobre los mandamientos de pago, al aumento en gasto de telefonía en el mes de agosto que asciende a 1.192,97 €, pide al Concejal encargado explicaciones por el aumento del gasto, ya que en agosto de 2015 se gastaron 698,20 €, y pregunta si es que se está reflejando ya el gasto de los iphone 6 de los que están disfrutando los Concejales del Equipo de Gobierno.

Le contesta el Alcalde:

Sobre la piscina que la fecha prevista de cierre era el día 4 y que así se ha hecho, y, sobre el Bar, que la persona que lo explota ha solicitado, entre otras cosas, mantenerlo

abierto durante el mes de septiembre y se ha visto oportuno y se le ha concedido y añade que esto es totalmente normal y legal.

Sobre la factura de telefonía explica que han observado el aumento del gasto, que también aumentó en el mes anterior y que se han puesto en contacto con la empresa para adoptar una solución.

En relación a la reserva de estacionamiento explica que hay una solicitud por una empresa que se dedica al oleoturismo y que está llevando el nombre de Begíjar por todo el mundo, para el estacionamiento de los autobuses de turistas, se abrió el correspondiente expediente y, con el informe favorable de la Policía Local, se autorizó porque se vio oportuno, añade que las empresas que están interesadas deben solicitarlo y se estudiará si es oportuno, y afirma que no existe ninguna discriminación hacia nadie, y que cuando hay una solicitud se estudia.

**Toma la palabra Eufrasia M<sup>a</sup> Martínez Montes** y ruega que se trate con más dignidad el cementerio, denuncia suciedad y dejadez en la jardinería. Se refiere también al Ecoparque que, dice, está totalmente abandonado.

Pregunta si van a dar de alta a los monitores de gimnasio o van a continuar con las gratificaciones que tanto han criticado y que en sus presupuestos son bastante elevadas.

Sobre el cementerio le responde el Alcalde que según él el cementerio está cuidado y no está sucio, que se han arreglado ya los rosales de la entrada y que la gente a él le comenta que está bien.

Interviene en este tema Francisco José Mendoza Bedmar, cuenta un caso personal suyo, y dice que, si hay una persona encargada cobrando un sueldo debe encargarse y estar pendiente de estos detalles.

Explica el Alcalde que cuando él sube está limpio y que las jardineras y la limpieza se realizan según el plan del encargado de obras y del personal de limpieza.

Sobre los monitores responde el Alcalde que el año pasado ya se dieron de alta y que este año se hará lo mismo y que se cogerán de la bolsa.

**A continuación toma la palabra Francisco José Mendoza Bedmar** que expone un balance a su juicio de la Feria de Santiago, pide actividades para la Feria de día, dice que el túnel del viento era poco accesible para lo costoso que era, critica la ubicación de los puestos de venta ambulante.

A esta última cuestión le dice el Alcalde que coincide con él en algunas cosas y en otras no, pero que los vendedores, al final, quedaron contentos con el resultado.

- Se queja también el Sr. Mendoza de la limpieza de los aseos que da mala imagen del pueblo.

Le responde el Alcalde que coincide con él, que el problema se creaba a partir de las seis y que es un tema que se puede subsanar.

En este tema le explica Pilar Montes que depende de la persona que se contrata, que hay un listado y que se vigilará en la próxima feria que la persona que lo realiza cumpla con su trabajo y si no lo cumple no volverá a trabajar, y añade que las instrucciones fueron claras tanto al encargado como al Maestro de obras.

- Continúa Francisco José Mendoza pidiendo explicaciones por el cambio de fechas de la Feria de la Estación y pregunta también por qué se ha excluido dicha feria del Pliego para la contratación de la explotación de la barra de la verbena de este año.

Le explica Pilar Montes que se puso en contacto con la persona que organiza allí la feria para preguntarle que fin de semana era el más adecuado para la feria, y esa persona le dijo que el último fin de semana, después en la Junta que realizaron decidieron que no era el más apropiado pero ya estaba todo organizado.

En cuanto a lo de excluir la barra del pliego de contratación, explica que los adjudicatarios siempre se han quejado de que no dejaba beneficios, y por eso decidieron probar este año a que explotase la barra la persona que lleva las paellas y los hinchables que se había ofrecido a hacerlo.

**A continuación M<sup>a</sup> José Rodríguez Gárate pregunta:**

- Por qué no se entregan los pisos que hay vacíos en el Cuartel cuando hay personas que los demandan.

Le responde el Alcalde que es la Junta la que gestiona esas viviendas y la que debe dar las instrucciones para que se ocupen, que es cierto que pregunta la gente pero que cuando ya tengan los contadores puestos, se pondrán en contacto con la Junta para que realice las gestiones oportunas para que se ocupen.

- Pregunta en relación a los pagos realizados a algunas personas con motivo de la maratón de fútbol, qué trabajos han realizado esas personas y de qué bolsa de trabajo se han cogido.

Le explica el Alcalde que pueden ser por ejemplo los de las mesas del marcador que todo el mundo no sabe manejarlo, que, si luego le dice los nombres concretos, le responderá en el siguiente Pleno, y que también hay otra persona que se le pagó por la difusión del evento en las redes sociales, y añade que no se han cogido de bolsa sino que son personas que específicamente entienden de ese tema concreto.

- Pregunta, sobre las averías de la calle Julio Burell, a quien corresponde arreglar el pavimento.

Le contesta el Alcalde que los vecinos afectados deben presentar la correspondiente solicitud al Ayuntamiento, y que, por los servicios técnicos se estudiarán y se resolverá lo procedente.

**Toma la palabra Damián Martínez Resola:**

Dice, en relación a las viviendas del cuartel, que es el Ayuntamiento el que debe comunicar a la Junta que hay viviendas vacías y que hay personas que las demandan, para que la Junta inicie las gestiones para ocuparlas.

Vuelve a explicar el Alcalde que las viviendas son de la Junta y que, cuando se pongan los contadores de luz, se solicitará lo que resulte oportuno.

En este punto, toma la palabra Josefa Gallego para aclarar que los servicios sociales ya han comunicado el asunto a la Junta de Andalucía, pero que primero hay que solucionar el problema de los contadores de luz, y que, también está pendiente de solucionarse el problema de una vivienda que está ocupada ilegalmente y, cuando se

solucione este tema, se iniciarán los trámites para adjudicar legalmente las dos viviendas que hay disponibles.

Interviene José Pozo para decir que lo que no es normal es que el recibo de luz del Hogar del Pensionista, que es en el que se facturan esas viviendas, ascienda a un importe de 1.900 euros, y que lo está pagando todo el pueblo.

Le explica el Alcalde que ya está solicitada la separación de contadores que solo faltan los boletines y que, cuando se separen, irá la Escuela de Adultos por un lado, el Hogar por otro, y los demás pisos cada uno deberá pagar lo suyo y añade que así es como se debería de haber hecho desde el principio, para que cada vecino pague su recibo de luz, igual que el agua que ya cada uno paga su recibo.

**A continuación Andrés Gárate Padilla pasa a responder las preguntas del Pleno anterior que quedaron sin responder:**

**Le responde a José Pozo:**

Sobre la facturación del agua, explica que ha habido un problema con la aplicación informática y que Diputación ya lo va a solucionar.

**A M<sup>a</sup> José Rodríguez:**

Sobre la ampliación de jornada a un trabajador del Ayuntamiento, aclara que no se ha ampliado a ninguna persona concreta por méritos, que lo que se ha hecho es una ampliación a jornada completa del puesto de notificador, por necesidades del Ayuntamiento, y añade que además esta plaza se va a sacar en breve a concurso oposición.

**A Damián Martínez:**

A la pregunta de por qué no se invitó al Grupo PP a la puja de la explotación de la barra del Bar de la piscina, le muestra el Alcalde al Sr. Martínez la invitación a dicha puja recibida y firmada por él con fecha 10/06/2016.

Replica Damián Martínez que no preguntó eso, a lo que el Alcalde le lee la redacción literal del Acta que dice “Toma la palabra Damián Martínez Resola y en relación a la Barra de Bar de la Piscina pregunta por qué no se les invitó a la puja”, y le vuelve a responder el Alcalde que el Sr. Martínez firmó dicha invitación a la puja con fecha 10/06/2016, añadiendo que a dicha puja no acudió nadie del Partido Popular.

Y sin más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente dio por terminada la sesión, siendo las veintiuna horas y quince minutos. De todo lo cual se extiende la presente Acta, la que como Secretaria Accidental, certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE

Fdo: Andrés Gárate Padilla